

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 2 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0029423

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: BUCARO

Reivindicación de colores: Gris C:0 M:0 Y:0 K:55, C:0 M:0 Y:0 K:13, C:0 M:0 Y:0 K:22
Blanco C:0 M:0 Y:0 K:0

Clases y descripción de productos y/o servicios:

32: Cervezas, ales [cervezas], cerveza de cebada, cerveza porter [cerveza negra], cerveza de barril, cerveza pilsner, cervezas lager, cervezas rubias, cerveza stout [cerveza negra fuerte], cerveza de malta, cervezas negras [cervezas de malta tostada], cerveza con sabor a café, bebidas a base de cerveza, kits de ingredientes para elaborar cerveza compuestos principalmente por mosto de malta, concentrados de lúpulo y mosto lupulado, mezclas [bebidas] a base de cerveza, cerveza con bajo contenido en alcohol, cerveza con bajo contenido de alcohol, inferior al 1,2 %, cervezas sin alcohol, mosto de cerveza, bebidas de malta sin alcohol; aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, aguas [bebidas], aguas enriquecidas con minerales [bebidas], aguas gaseosas, aguas minerales, gaseosas, bebidas gaseosas [refrescos], bebidas gaseosas con sabor a frutas, colas [bebidas gaseosas], aguas sin gas, aperitivos sin alcohol, bebidas sin alcohol; siropes y otras preparaciones para elaborar

bebidas, bebidas para deportistas y bebidas energéticas, bebidas electrolíticas en cuanto bebidas isotónicas no carbonatadas.

33: Ron, bebidas a base de ron, aguardiente, anís [licor], aperitivos, bebidas a base de vino, bebidas alcohólicas, excepto cervezas, bebidas alcohólicas a base de caña de azúcar, brandy, licores y bebidas espirituosas, ginebra, vinos, vodka, whisky, bebidas destiladas.

35: Servicios de tiendas mayoristas y minoristas de cerveza, ron, aguardiente, aperitivos, bebidas alcohólicas, brandy, licores y bebidas espirituosas, ginebra, vinos, vodka, whisky, bebidas destiladas, aguas minerales y gaseosas, servicios de venta mayorista y minorista de cerveza, ron, aguardiente, aperitivos, bebidas alcohólicas, brandy, licores y bebidas espirituosas, ginebra, vinos, vodka, whisky, bebidas destiladas, aguas minerales y gaseosas; servicios de tiendas de venta mayorista y minorista en línea de cerveza, ron, aguardiente, aperitivos, bebidas alcohólicas, brandy, licores y bebidas espirituosas, ginebra, vinos, vodka, whisky, bebidas destiladas, aguas minerales y gaseosas; publicidad, patrocinio promocional de deportistas, patrocinio promocional de equipos deportivos, patrocinio promocional de ligas deportivas, promoción de productos y servicios mediante el patrocinio de eventos deportivos, promoción de productos y servicios mediante el patrocinio de eventos deportivos internacionales, patrocinio promocional de eventos de entretenimiento, patrocinio promocional de ferias comerciales, patrocinio promocional de eventos culturales, patrocinio promocional de eventos de recaudación de fondos de beneficencia; organización y celebración de eventos, exhibiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios, organización de eventos de degustación con fines comerciales o publicitarios, pruebas de degustación con fines comerciales o publicitarios.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

EMPRESA LICORERA DE SANTANDER S.A.S.
Calle 43 # 29-13 of 604
BUCARAMANGA 580002 SANTANDER
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Danny Alirio Villamizar Meneses, Cra 49 72-104 Casa D12 Conjunto Hacienda del Cacique,
BUCARAMANGA 680001 SANTANDER, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.